



4.1-37-06

RESOLUCION N°

FECHA:

1858
17 SET. 2012

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA PRORROGA DE LA RESOLUCION No. 2671
DE FECHA DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL ONCE (2011)"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 2671 de fecha diciembre dieciséis (16) de dos mil once (2011) se otorgó una autorización temporal de ocupación de cauce a favor de la Empresa Agropecuaria La Galaxia S.A.S. para la ejecución del proyecto de remoción de sedimentos de un tramo del caño Clarín Nuevo, consistente en el retiro de sedimentos existente entre las abscisas K0+000 a la K0+686 del caño clarín Nuevo, en volumen de 14.725 m3.

Que el citado acto administrativo se notificó al apoderado de la sociedad el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil once (2011), y tenía una vigencia de seis (06) meses contado a partir de la ejecutoria del proveído.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 4248 de fecha julio diecisiete (17) del año en curso, la señora María Alexandra Pinzón, obrando en representación de la empresa Agropecuaria La Galaxia S.A., allegó formato de solicitud de servicios de evaluación para la renovación de la autorización autorizada mediante resolución No. 2671 de 2011.

Que una vez cumplido con el requisito del pago, mediante auto No. 835 de fecha agosto trece (13) de dos mil doce (2012), se ordenó el inicio del trámite de renovación del permiso de ocupación de cauce.

Que en concepto técnico de fecha agosto veintiuno (21) de dos mil doce (2012), elaborado según lo observado en la visita de inspección ocular que se llevó a cabo el día diecisiete (17) de agosto de dos mil doce (2012) se conceptuó lo siguiente que se resalta:

"EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Por otro lado revisada la información del expediente 3912, se puede observar que en este no reposa informe alguno donde se relacione la gestión realizada y amparada con la resolución 2671 de dieciséis (16) de Diciembre de dos mil once (2011). "POR MEDIO DE





17 SET. 2012

1858

LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACION TEMPORAL DE OCUPACION DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA LA GALAXIA S.A.S. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE REMOCION DE SEDIMENTOS DE UN TRAMO DE CAÑO CLARIN NUEVO". De tal manera que no se tiene claridad a cerca del volumen dragado, por ende no existe registro topográfico ni fotográfico que evidencie que las secciones autorizadas fueron las ejecutadas.

Es de anotar que los cálculos de las carteras no coinciden con el volumen solicitado (esto en razón de que se trata de las mismas carteras que sirvieron de sustento a la autorización del permiso). Tanto los cálculos como las secciones son fiel copia de las presentadas en la solicitud con la cual se les otorgo el permiso de ocupación, lo cual evidencia no se ha realizado levantamiento topobatiométrico en el sector, muy a pesar de que se encuentran marcas propias de levantamientos topográficos.

Debido a lo anterior en conversación con el capitán Gerardo Chadid, el suscrito le solicito él envié de la información de tal forma que las secciones transversales, el perfil longitudinal y la planta fueran presentados a una escala en que se pueda observar el nivel de detalle, pero resulta coincidente la información aportada con anterioridad.

De igual manera se solicito plan de trabajo, el cual fue aportado pero se presenta solo de manera descriptiva".

Que de lo anterior se colige que la información allegada no es suficiente ni idónea para evaluar la solicitud, lo que aunado a que PROMIGAS S.A. E.S.P. intervendrá los primeros dos (02) kilómetros del caño nuevo (K0+000 al K2+000) en el marco de la compensación impuesta en años anteriores derivada del proyecto "gasoducto Ballenas", tramo que corresponde al mismo solicitado por la Empresa, se conceptuó que no es viable otorgar la renovación solicitada.

Que el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la renovación de la resolución No. 2671 de fecha diciembre dieciséis (16) de dos mil once (2011).

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la Empresa Agropecuaria La Galaxia S.A.S., el informe final de las obras exigido en el numeral 11 del artículo 5° de la resolución No. 2671 de 2011, el cual deberá ser entregado dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del presente escrito.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído al representante legal de la Empresa Agropecuaria La Galaxia S.A.S., identificada con Nit No. 806.006.607-1.

ARTICULO CUARTO: Ordenase la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





17 SET. 2012

1858

ARTICULO QUINTO: Copia del presente proveído debe ser aportada a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Diana E.
Revisó: Semi S.
Aprobó: Liliana T.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. - En Santa Marta, a los _____ () días, del mes de _____ del dos mil doce (2012), se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su condición de _____ de la firma _____ a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. _____ De _____, haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.


Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

